AUTORIZASE A LA PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA, TRANSFERIR EL BIEN INMUEBLE DEL EDIFICIO DEL MACA, CON TODA SU ESTRUCTURA, DONDE ESTA CONSTITUIDA, EN FAVOR DEL GOBIERNO MUNCIPAL DE MONTEAGUDO

LEY DE 23 DE JUNIO DE 2005

EDUARDO RODRIGUEZ VELTZE PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

EI HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1. De conformidad al Artículo 59, atribución 7ª de la Constitución Política del Estado, se autoriza a la Prefectura del Departamento de Chuquisaca, transferir el bien inmueble del Edificio del MACA con toda su infraestructura donde está construido, en favor del Gobierno Municipal de la ciudad de Monteagudo, Capital de la Primera Sección de la Provincia Hernando Siles del Departamento de Chuquisaca y sea con carácter gratuito y derecho propietario definido.

Artículo 2. La Prefectura del Departamento de Chuquisaca, queda encargada del cumplimiento de la Presente Ley.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil cinco años.

Sen. Mario Diego Justiniano Aponte PRESIDENTE EN EJERCICIO

Dr. Mario Cossío Cortez
PRESIDENTE

HONORABLE SENADO NACIONAL DIPUTADOS

HONORABLE CAMARA DE

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los ventitres días del mes de junio de dos mil cinco años.